



INFORME SECRETARIAL. BUENAVENTURA, enero veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023). A despacho del señor Juez, la solicitud del apoderado demandante dentro del proceso con radicado **2020-00070**, sobre el cual requiere que se emplace al demandado. Sírvase proveer.

MARIA FERNANDA GOMEZ ESPINOSA
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
Buenaventura Valle del Cauca, enero veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No. **1078**
PROCESO: Verbal
DEMANDANTE: Berta Lourdes Ibarguen Sánchez
DEMANDADO: Sociedad Cooperativa de Transportadores Motoristas de Buenaventura COOMOBUEN LTDA., Jeferson Castañeda Bernal y Otros
RADICACIÓN: 76-109-31-03-003-**2020-00070-00**

De acuerdo a lo solicitado, el Despacho encuentra que el apoderado de la parte demandante procuró la notificación personal del demandado JEFERSON CASTAÑEDA BERNAL, en la dirección CRA 71 No. 1-21 Barrio El Cambio de la ciudad de Buenaventura, según la empresa de servicios postales, consta que, en la dirección es incorrecta, por lo que el apoderado de la parte actora solicita se ordene su emplazamiento, pero revisado el expediente se advierte que la dirección aportada con la demanda es **CARRERA 80C No. 7 A-78 DE BOGOTÁ**, por lo que previo a ordenar el emplazamiento, se requerirá al profesional del derecho para que realice las diligencias de notificación personal en la citada dirección

En mérito de las breves consideraciones, el juzgado

R E S U E L V E:

ÚNICO: REQUERIR al apoderado judicial de la parte actora para que previo a ordenar el emplazamiento, realice la notificación al demandado JEFERSON CASTAÑEDA BERNAL en la dirección aportada con la demanda **CARRERA 80C No. 7 A-78 DE BOGOTÁ**, por las razones expuestas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(FIRMADO ELECTRONICAMENTE)
ERICK WILMAR HERREÑO PINZÓN
JUEZ

fegh

Firmado Por:
Erick Wilmar Herreño Pinzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **049f049ff156981b42c6bf510fa9399990d8a079f3810211d5a30e963969486d**

Documento generado en 25/01/2023 05:25:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>